La profesional especializada adscrita a la secretaria general de la Contraloría Municipal de Villavicencio

C E R T I F I C A

Que revisada la planta de personal de la Entidad, establecida por el Acuerdo N° 616 de agosto 2 de 2024 del Concejo Municipal de Villavicencio y Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la Contraloría Municipal de Villavicencio expedidos a través de la resolución N° 100.27.333 del 26 de noviembre de 2025, para el ejercicio de los empleos públicos de la entidad, se pudo determinar que el objeto contractual que consiste en "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS APLICATIVOS DEL SISTEMA PIMISYS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO", no puede ser desarrollado por personal de planta, ya que el soporte técnico para el aplicativo PIMISYS en los módulos de Tesorería, Almacén, Presupuesto, Contabilidad y Nómina, es un trabajo para el cual se requiere ser dueño de la licencia de uso o ser personal autorizado del mismo, además de conocer totalmente el software, labor que por su misma esencia no puede ser ejecutada por el personal de planta de la Contraloria Municipal de Villavicencio.

Que por lo anterior, se recomienda llevar a cabo un proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que la persona que puede llevar a cabo la presente contratación es el titular de los derechos de autor, esto de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, donde establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 *"Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...."*, razón por la cual las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta el día diecinueve (19) del mes de enero del 2026.

Claudia Fernanda Martínez Perilla
Profesional especializado, adscrita a la secretaria general de la CMV